



Discusion sobre
dicho asunto, y
se acuerda q' los in-
teresados recurran
donde haya
lugar.

El Sr. Presidente manifiesta que, sin duda por equivocacion los recurrentes han traído a esta Corporacion; que no tiene competencia para conocer de él; correspondiendo a la Admon., creyendo que debe declararse urgente, toda vez que aun en el caso de pasar a la Comision la instancia, su informe estribaria en lo que se ha expuesto.

El Sr. Limeras en vista de las razones dadas por la presidencia, que tiene ademas la de la Comision de Hacienda, y supuesto que no es de la competencia del Ayuntamiento, el asunto, se acuerda que los interesados recurran si vieren convenientes donde haya lugar.

Así lo acordó el Ayuntamiento.

Se aprueba la
cuenta municipal
de caudales
de 1884-85, y que
se esponga al
público.

Se dió lectura y el Ayuntamiento examinó la cuenta municipal de caudales correspondiente al año económico de 1884-85, que halló conforme fijandola en la misma forma en que está redida y es como sigue.

Cargo del período ordinario, seiscientos diez mil ciento veintita y dos pesetas doce centimos.

Data del mismo quincecientas veinte y dos mil seiscientas veinte y dos pesetas 46 cent., que dando una existencia para el período de ampliacion de setenta y cinco mil doscientas treinta y nueve pesetas 66 cent., que unidas a cien to dos mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas 27 centimos recaudadas en dicho período dan un cargo para el mismo de ciento setenta